



**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

007/31/2021

Montevideo, 27 JUL. 2021

VISTO: la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 294/011, de 16 de agosto de 2011;

RESULTANDO: I) por el artículo 2° de la mencionada Ley N° 18.747, se faculta al Poder Ejecutivo a otorgar a los titulares de explotaciones ganaderas un crédito fiscal equivalente al 10% (diez por ciento) de las inversiones realizadas a partir del 1° de diciembre de 2010 para el acceso al agua para uso productivo y, por el artículo 3°, se establece que el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca tendrá a su cargo la administración, reconocimiento y control del crédito fiscal referido;

R 0979

II) el mencionado Decreto N° 294/011, reglamentario de la Ley N° 18.747, establece las condiciones y límites para el otorgamiento del crédito fiscal señalado en el numeral anterior;

III) de fs. 1 a fs. 155 luce la documentación que la Dirección General de Desarrollo Rural evaluó de los datos de las solicitudes del beneficio fiscal de referencia, que cumplen con los requisitos correspondientes;

CONSIDERANDO: pertinente avalar el listado de beneficiarios fiscales remitidos por la Dirección General de Desarrollo Rural;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por la Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y el Decreto N° 295/011, de 16 de agosto de 2011;

afco0 conca/8 uboy...
...y ...

EL MINISTRO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA


RESUELVE:

1º) Otorgase el beneficio fiscal a que refiere el artículo 2° de Ley N° 18.747, de 22 de abril de 2011 y su Decreto reglamentario N° 294/011, de 16 de agosto de 2011, a los titulares de explotaciones ganaderas que seguidamente se identifican, y por los siguientes montos:

Nro. de RUT	Denominación	Monto del Crédito en pesos	Fecha de exigibilidad
10186760016	Carlos Alberto*Ribas Suárez	53.365	30/11/2020
160046670017	Jorge Moller	69.934	31/05/2020
210520190017	Daniel Gambetta Saravia	203.057	30/11/2020
120299540015	Maximiliano Andrés García García	6.839	31/01/2021
160279300018	Natalia Rodríguez Bortagaray	34.753	31/12/2020
212143700010	Eduardo Martínez Idarreta	56.548	31/12/2020
50135330013	José Pedro Cuebas Rodríguez	25.406	28/02/2021
40520140019	Delia Graciela Schenck Davyt	27.735	31/03/2020
150119450014	Celia Beatriz Rivero Vidovich y Pereyra De Los Santos	43.580	28/02/2021
40399740014	Mario Gerardo Zubizarreta Menna	12.859	30/09/2020
40448450010	Martín Alejandro Chaves Melo	75.133	31/01/2021
40284900019	Pablo Malán	56.672	28/02/2021
180256120018	Mariela López	6.030	30/04/2020
120090700016	Adriana Brito Elola	16.823	31/03/2021
160193780011	Jorge Suárez	4.500	30/09/2020
215405440015	Rosa Drocco Franchi y Laura López Drocco	38.060	28/02/2021
190176720014	Daniel Correa Da Luz	7.556	30/11/2020

2°) Por la División Administración General dése cuenta a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Desarrollo Rural quien comunicará a cada productor el reconocimiento del crédito. Cumplido, publíquese en la página Web de esta Secretaría de Estado.

3°) Oportunamente, archívese en la División Administración General.



Ing. Agr. Fernando Mattos Costa
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca